



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600088. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0014
	Código Siga	071100381889
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACION DE DIRECTIVA INTERNA PARA CONTRATOS MENORES	

I. FINALIDAD PÚBLICA
El servicio a contratar tiene como finalidad establecer criterios, lineamientos y procedimientos internos claros y estandarizados para la gestión de las contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; a fin de asegurar una gestión eficiente, transparente y oportuna de las contrataciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos institucionales.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
La presente contratación tiene por objetivo contar con una Directiva interna que regule de manera integral las contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT, optimizando los procesos de atención de requerimientos, fortaleciendo la coordinación interna y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento.
III. ALCANCES DEL SERVICIO
El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades: a) Coordinar y recabar información con las Coordinaciones Funcionales de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, tales como Abastecimiento y Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, respecto de los procedimientos actualmente aplicados y los aspectos críticos en la gestión de contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento. b) Sustentar las coordinaciones realizadas mediante actas de reunión debidamente suscritas por los participantes. c) Elaborar el proyecto de Directiva interna para la gestión de contrataciones menores o iguales a ocho (08) UIT, incorporando los lineamientos normativos vigentes, criterios operativos, flujos procedimentales, responsabilidades y mecanismos de control. d) Asegurar que el proyecto de Directiva se adecúe a lo establecido en la Directiva N° 003-2024-MTPE/4, "Directiva para la formulación, aprobación, registro, difusión y modificación de los documentos normativos y orientadores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus Programas". e) Socializar el proyecto de Directiva con las Coordinaciones Funcionales de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, a fin de recoger observaciones, comentarios y aportes, e incorporarlos en la versión final del documento. f) Presentar la versión final del proyecto de Directiva debidamente sistematizada, junto con un informe que detalle las actividades realizadas, las coordinaciones efectuadas y la absolución de observaciones. La documentación generada como parte del servicio formará parte del expediente de contratación, el mismo que será custodiado por la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, debidamente ordenado, foliado y digitalizado.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
• Persona Natural con RUC activo y habido • RNP vigente para montos mayores a 1 UIT (de corresponder). Perfil del proveedor: • Título profesional de abogado, colegiado y habilitado • Experiencia general no menor a cinco (05) años en el sector público y/o privado, debidamente acreditada con constancias y/o certificados. • Experiencia específica no menor a tres (03) años en el sector público en temas de abastecimiento, logística y/o contrataciones públicas, debidamente acreditada con constancias y/o certificados. • Certificación vigente del OSCE u OECE. • Curso y/o especialización y/o diplomado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, debidamente acreditado con constancia y/o certificado.
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No aplica
VI. SEGUROS (De Corresponder)
No aplica
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: La prestación del servicio se desarrollará bajo la modalidad presencial en las instalaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. PLAZO: El servicio se ejecutará en un plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, dentro del cual el proveedor deberá desarrollar todas las actividades previstas en el numeral III y presentar el entregable final, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
IX. ENTREGABLES
El proveedor deberá presentar un (01) entregable que consistirá en: • Informe de las actividades realizadas, conforme a lo señalado en el numeral III. • Proyecto final de la Directiva, que incorpore las observaciones y aportes de las Coordinaciones de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas. El entregable deberá presentarse dentro del plazo total de ejecución del servicio señalado en el numeral VIII, no pudiendo exceder los veinticinco (25) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio. NOTA: • En caso de que el día establecido para la presentación de los entregables fuera día inhábil, este podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista. • La presentación del producto podrá realizarse a través de la Mesa de Partes Virtual del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ingresando a la página web del Programa; o a través de Mesa de Partes presencial ubicado en Av. Salaverry N° 655 - Piso 7 –Jesús María. • De existir observaciones, estas serán comunicadas al proveedor para su subsanación conforme al numeral 144.4 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069.
X. CONFORMIDAD
La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del Jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas con visto bueno de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales y/o quien haga sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia.

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	
El pago se realizará en una (01) armada mediante abono en cuenta (CCI) del proveedor, y se cancelará después de la presentación del único entregable, previa conformidad emitida por el área usuaria.	
XII. GARANTÍAS (De corresponder)	
No aplica	
XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)	
- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. - Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio. - Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. - El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.	
XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	
No aplica.	
XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De corresponder)	
El contratista se compromete a cumplir con las actividades previstas en los presentes Términos de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos. *En atención a Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, el Contratista deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses ante la Contraloría General de la República en los siguientes momentos: *Al inicio: Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido contratado *Al cese: Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo contractual.	
XVI. PENALIDADES POR MORA	
<u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y Servicios: F = 0.40 Para obras: - Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40 - Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. - Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultoría de Obras: - Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. - Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente	



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causales de resolución contractual las previstas en el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple¹.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 229.3 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, la orden de servicio y/o el contrato podrán resolverse por mutuo acuerdo entre las partes.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de

¹ Según el artículo 122.1 del Decreto Supremo Nro. 001-2026-EF establece que se podrá resolver sobre materia de incumplimiento bajo apercibimiento.

